

Año de 1907-308

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento que será objeto de adjudicación en pública subasta de los productos maderables concedidos en los montes de utilidad pública para el expresado año por Real orden de 12 de Septiembre de 1907.

1.ª La subasta del aprovechamiento de árboles en cada monte se anunciará con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Inspector ó por el Ingeniero Jefe del distrito cuando aquel delegue esa facultad y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios de costumbre, así en el término donde radique el monte como en los demás del partido judicial.

2.ª En el anuncio se expresará: sitio ó sitios de la corta, el número de los árboles de cada especie marcados provisionalmente, el volumen calculado que producirán en maderas, tipo de tasación que ha de servir de base á la subasta y tiempo concedido para la corta, labra y extracción de los productos fuera del monte.

3.ª La subasta se verificará el día y hora fijados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del pedáneo de lugares ó parroquias propietarios del monte, y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento y del Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedara como rematante provisional.

5.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable. La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

6.ª La subasta se someterá á la aprobación del Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á las resultas del juicio que se entable.

7.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y del en que se publicó el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que se hayan expuesto en las Alcaldías referentes á la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante si lo hubiere.

8.ª Ese expediente está obligado á formarlo el Alcalde Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que estuvieron expuestos al público, á fin de que el Alcalde presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusas ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

9.ª Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde presidente, el rematante constituirá como fianza

en la Depositaria del Ayuntamiento, el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

10. Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en dicha forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días á partir de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino á mejoras y repoblación, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar á la Jefatura del Distrito forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se le expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

11. Expedida la licencia al rematante, y á pesar de que en ella constará el número y dimensiones de los árboles marcados provisionalmente que han de ser objeto del disfrute, no podrá sin embargo empezarlo sin que haya cumplido las condiciones económicas administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate.

12. La entrega de los árboles se hará á la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia, y antes de expirar el plazo señalado para dar principio al disfrute por una Comisión del Ayuntamiento asistida de un funcionario del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal que marcará definitivamente los árboles objeto del aprovechamiento, implantando el marco en la parte baja del tronco, y con asistencia también de la pareja de la Guardia civil encargada de la custodia del predio.

13. Se extenderá acta de la entrega en la que constarán cuantas novedades se observen en el rodal ó rodales de corta y 200 metros alrededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del ramo, delegado del Distrito, y otro al rematante, para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura si no las denuncia oportunamente y de las diligencias no resultare responsabilidad para el mismo ó sus dependientes.

14. Para el aprovechamiento de los árboles entregados se entenderán comprendidos el tronco y las ramas, pero los tocones deberán respetarse y se conservarán intactos, dándose el corte todo lo bajo posible pero respetando la señal ó marca del pié que deberá quedar bien visible en el tocón como comprobante para las revisiones de la corta, para lo cual se emplearán hachas bien afiladas y se darán los cortes á una sola inclinación y con toda la limpieza, advirtiéndose que en los árboles gemelos sólo se cortará el brazo ó tocón marcado; todo tocón en que no aparezca el marco en él será considerado su árbol correspondiente como cortado fraudulentamente.

15. La caída de los árboles se dará por los sitios que menos daño cause al arbolado que ha de quedar en pié y al repoblado, siendo responsable el rematante de los que se ocasionen por negligencia ó descuido evitable.

16. Los troncos apeados ó derribados quedarán encamados al pié ó en la proximidad de su respectivo tocón, sin proceder á su tronza hasta que terminada la corta en cada rodal, según lo consignado en el acta de entrega, se verifique el recuento y comprobación de marcas por el funcionario del ramo designado por la Jefatura del Distrito, para lo cual el rematante avisará á la misma cuando tenga terminada la corta.

17. Del recuento y comprobación de tocones se extenderá acta firmada por el rematante ó quien le represente y sin perjuicio de lo que resulte si hubiere algún hecho denunciado, podrá proceder al tronco y labra de los árboles legalmente cortados, y una vez terminadas estas operaciones, previo aviso del rematante si fuera antes del plazo señalado, se practicará la contada en blanco por el Ingeniero de Sección

ó Ayudante en quien delegue, ó sea un nuevo recuento de tocones y marqueo de las piezas si se creyera necesario ó conveniente, terminada la cual y en virtud del acta que se levante quedará el rematante facultado para verificar la extracción de productos fuera del monte.

18. La extracción se verificará por los caminos y carriles establecidos de antiguo ó por los sitios que se señalen en el acta de entrega.

19. El sitio de la corta ha de quedar limpio de ramas y demás despojos, que deberán extraerse dentro del mismo plazo fijado para la extracción; de no hacerlo así el rematante, se hará por administración y por su cuenta, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por daños y perjuicios.

20. El rematante no podrá establecer en el monte, sin la competente autorización con arreglo á ordenanzas, talleres, hornos ni construcción alguna, excepto los talleres volantes necesarios para la labra de los productos maderables del aprovechamiento.

21. Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1875, que son:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos tres casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los cuales se considera hecho á riesgo y ventura.

22. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los requisitos expresados en la conclusión doce sin que hasta el resultado que este ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad y si estuviera exento de ella expedirá la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación de buena corta para que á su presentación le sea devuelta la fianza prestada.

23. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardias locales y autoridades del término quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.

24. Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la legislación del ramo vigente que puedan tener aplicación y no se consignan en él de un modo especial.

Oviedo 30 de Septiembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último de 1907, aprobado el 26 de Julio.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de las Reales órdenes de cese de D. Ramon Asenjo como Alcalde de Valdés y nombramiento de D. Manuel Martinez Velasco, la Corporación se atiende á lo consignado en el acta de la sesión anterior.

Se designan los locales en que se constituirán los Colegios para la elección de Diputados provinciales.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes.

Se acuerda el pago á D. Liborio Rodriguez de ochenta pesetas en que fué tasada la instalación del alumbrado eléctrico del cuartel de la Guardia civil que aquél dejó en beneficio del Ayuntamiento.

Se acuerda abonar al carpintero

D. Ramon Rodriguez Lengomin, el importe de las reparaciones que hizo en la nueva casa para Juzgado de primera instancia.

Queda autorizado D. Aurelio Garcia, representante en Oviedo de este Ayuntamiento para cobrar en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, dos mil novecientos sesenta y cuatro pesetas de la subvención del Estado correspondiente á las Escuelas de Luarda en el año actual.

Se acuerda efectuar por Administración el derribo de la casa ruinosa número 13 de la calle de la Peña, cuyo presupuesto no llega á quinientas pesetas.

Al Depositario de este Ayuntamiento D. José Rico y Garcia Lañon, se le autoriza para cambiar la fianza de 50.000 pesetas nominales en un título de la Deuda por otra fianza hipotecaria.

El Ayuntamiento se entera del estado en que tiene el Depositario municipal el cobro de los fallidos de consumos de los tres años últimos y acuerda se haga el ingreso de lo recaudado cuando la cobranza termine en el Presupuesto del año próximo.

La Corporación se conforma con la propuesta que hace la Comisión organizadora de la Escuela municipal para que se nombre profesor de Modelado, Vaciado y Dibujo de figura, á D. Gumersindo Bermudez, (único de los aspirantes que presenta título de Profesor), aunque reservando la provisión de la plaza para otra sesión.

Se acuerda la colocación de tres lámparas más en el alumbrado público.

Se acuerda satisfacer á doña Rosa Inclán, viuda de Gamoneda, 595 pesetas á que asciende el presupuesto de de las reparaciones necesarias en la casa de su propiedad que ocupaba el Juzgado de primera instancia.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que por el Maestro de obras que designe el Sr. Alcalde se lleve á efecto la medición y tasación de la faja de terreno que se tomó de las casas ruinosas derribadas en la calle de Malabrigo y que se abone su importe á los respectivos interesados, después de deducido lo que costó la demolición.

Se acuerda abonar 135 pesetas 49 céntimos al Depositario que había satisfecho por descuento, de varios libramientos de créditos reconocidos por socorros á pobres, obras municipales, etc.

Se concede licencia de 30 días al Médico titular D. Manuel Anciola.

Se acuerda reintegrar al Secretario de 100 pesetas invertidas en 50 polizas de á dos pesetas para el libro de actas.

Se concede un mes de licencia al Secretario de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente da cuenta de que examinadas las operaciones realizadas por el Depositario desde treinta y uno de Octubre de 1904 en que tomó posesión, hasta 31 de Diciembre de 1906, resultan de acuerdo con el libro de Caja y demás documentación, no debiendo hacerse responsable de lo que aún esté por ingresar, por ser unas partidas incobrables y hallarse otras aún sin liquidar; el Ayuntamiento acuerda que así se haga constar.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprueban los extractos de acuerdos de Enero y Febrero últimos.

Se aprueban dos cuentas de las sastreías de D. Antonio G. Vega y don Apolinar Pérez por los nuevos uniformes para los agentes de la Guardia municipal, y en atención á ser insuficiente la partida consignada en el presupuesto para dicho objeto, se acuerda satisfacer dichas cuentas proporcionalmente, quedando la diferencia como crédito reconocido para el próximo presupuesto.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprueban las tasaciones del Maestro de obras D. Francisco Fer-

nández del terreno que se tomó para ensanche de la calle de Malabrigo y se acuerda abonar 518 pesetas á D. Antonio Vega y á los interesados en el otro trozo 276, á razón de 50 pesetas el metro cuadrado.

Se acordó no acceder á lo solicitado por D. Segundino Arango Lombardero, de que se le nombrase Veterinario titular interino de esta villa, por estar desempeñando esta plaza don Jenaro Suárez, y que presente los títulos y documentos que le acrediten poder optar á dicha plaza.

Se aprueba la relación de gastos de las cárceles durante el pasado mes de Febrero, importante 86,50 pesetas.

Se acordó pagar á D. Ramiro Pérez del Río la cuenta de 225 pesetas por un diploma cromo litográfico para el nombramiento de Hijo adoptivo del concejo del Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto.

Se nombró á D. Gumersindo Bermúdez Profesor de modelado y dibujo de la escuela municipal.

Se acordó facultar al Alcalde para que enterado de lo que resulte acerca de lo que dice se le debe al Maestro de niñas D. Antonio Blanco por la clase de la escuela nocturna desde 1.º al 22 de Enero de 1906 le abone la cantidad que corresponda, dando cuenta al Ayuntamiento de la que sea.

Sesión del día 21

Ocupa la presidencia el Delegado del Sr. Gobernador civil D. Emilio Colubi, quien se opone á la lectura del acta de la sesión anterior, por ser la presente no solo una sesión extraordinaria, sino especial, protestando de ello el Sr. Pérez Riestra y todos los demás Concejales asistentes, á excepción del Alcalde.

Tras otras varias mociones y protestas de todos los Sres. Concejales excepto el Alcalde, el Sr. Presidente dió lectura al pliego de cargos que este ha formulado como consecuencia de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Valdés.

Después de nuevas protestas que por deficiencias en la convocatoria para esta sesión consignan, á excepción del Sr. Alcalde, todos los Concejales presentes, pasan éstos á contestar á los cargos que se les dirigen por el orden en que aparecen formulados.

El Alcalde D. Manuel Martínez Velasco cree que á él no le alcanzan los cargos de que se ha dado cuenta, porque aunque es Concejale desde 1.º de Enero de 1904, sólo asistió á cuatro sesiones en las que no se trató de asunto alguno que haya sido objeto de aquéllos.

Los Concejales presentes, excepto el Alcalde, se oponen á que se expida certificación de esta acta mientras no sea ratificada en la sesión siguiente, á lo cual no accede el Sr. Presidente, que dispone se extienda acto seguido, lo que dá lugar á una protesta de todos aquéllos.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, de 23 del corriente, declarando suspensos en sus cargos á veintidós Concejales propietarios de este Ayuntamiento y nombrando los interinos que han de sustituirlos, los cuales quedan posesionados.

Se niega la aprobación al acta de la sesión anterior, de 20 del actual, á propuesta de D. Ubaldo G. Vidal por tener, dice, gran importancia para los intereses del concejo.

Se procede á la constitución del Ayuntamiento interino y consiguiente elección de los cinco Tenientes de Alcalde y nombramiento de Síndicos.

Se acordó celebrar la sesión ordinaria semanal los jueves á las once.

Y el Sr. Alcalde, antes de levantar la sesión, dispuso se expidiese certificación de esta acta para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Alcalde dá cuenta á la Corporación de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos el 17 del corriente.

Se eligen cinco Comisiones permanentes, acordándose que cada una se componga de cuatro individuos, para entender en los asuntos que respectivamente se les confien.

El Alcalde dice que hallándose el Secretario del Ayuntamiento en uso de licencia y existiendo gran retraso en los servicios, acordó que el oficial mayor D. Esteban Rochel, que accidentalmente desempeña la Secretaría, cese en este cargo, para lo cual nombró al escribiente temporero D. José G. Rico, todo con la mira de regularizar el desorden que se observa.

El Ayuntamiento acuerda de conformidad á lo propuesto por el Alcalde.

También ratifica esta Corporación el nombramiento que hizo el Alcalde de D. José Rodríguez Sabugo para Secretario especial de la Alcaldía.

Igualmente aprueban los Concejales la suspensión de empleo y sueldo por cuarenta días, decretada por el mismo Alcalde interino D. José Menéndez Ochoa, del Secretario de esta Corporación D. José Galán y Alvarez Cascos.

Se nombra una Comisión formada por D. Ubaldo G. Vidal, D. Francisco García Junceda, D. José García y García, D. Cosme Rodríguez Avello, D. José Fernández y García Trio, para corregir las infracciones que resultan cometidas por este Ayuntamiento, según el pliego de cargos que formó el Delegado del Sr. Gobernador civil.

Luarca y Julio 30 de 1907.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º—Ramón Asenjo.

R. al núm. 7.117

Alcaldía de Amieva

Anuncio

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes vecinos y forasteros y producir contra el mismo las reclamaciones que vieran convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídos.

Sanes 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquin Casas.

R. al núm. 8.090

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Habiéndose terminado los trabajos de los dos repartimientos de territorial para 1908, por espacio de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo los contribuyentes interesados producir las reclamaciones de agravios respecto á los errores que se hubieran padecido al estampar las cuotas de gravámenes.

Pola, Octubre 14 de 1907.—El segundo Teniente de Alcalde, Fernando Alvarez.

R. al núm. 8.087

Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: que al undécimo día después que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las catorce á las quince, tendrá lugar en las Consistoriales de este Concejo la subasta por pujas á la llana para el arriendo en venta libre,

por el término de uno á tres años, á contar desde el primero de Enero próximo, de todas las especies comprendidas en la tarifa primera, á excepción del trigo y sus derivados cuyo presupuesto asciende á siete mil ciento ochenta pesetas y setenta y cuatro céntimos, por cuotas del Tesoro, tres por ciento y recargos municipales en cada uno de los años expresados.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán enterarse de su contenido.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar haber hecho el depósito del 5 por ciento del tipo de la subasta, ó consignarla en el acto en la mesa de la presidencia, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del presupuesto, en metálico, que se consignará en la Depositaria municipal tan pronto se apruebe el remate.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, ó se hagan por personas á quienes se lo prohíbe la ley.

Y finalmente el remate se adjudicará á favor del que resulte mejor licitador,

En Santo Adriano á 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 8.081

Alcaldía de Castropol.

D. Zoilo Múrias y Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo, y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por término de cinco años, la primera subasta de los derechos de Consumos sobre los artículos que contiene la tarifa primera del Reglamento, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, y excepción del trigo y sus harinas, á fin de cubrir el cupo del Tesoro y sus recargos en el próximo año de 1908 y cuatro siguientes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad total de 47.245 pesetas 37 céntimos cada año.

Para tomar parte en la subasta además de lo que expresa el pliego de condiciones que obra en el expediente, es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto por cualquiera de los medios que establecen las disposiciones vigentes y la exhibición de la cédula personal del proponente.

Si el día señalado no tuviese efecto el remate por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles se celebrará una segunda subasta en la misma Consistorial y á igual hora el día dieciocho del indicado mes, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo y aun por grupos separados, si bien en este caso el remate se entenderá solo por el año próximo; pero bajo todas las demás condiciones insertas en dicho pliego.

Castropol, Octubre 19 de 1907.—Zoilo Múrias.

R. al núm. 8.082

Alcaldía de Ribadesella

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación

municipal de este concejo en sesión celebrada el día nueve del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de Manuel González Martínez, vecino del pueblo de Torre, en este término municipal acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas de un hijo del solicitante llamado Manuel Antonio González Cuétara, el cual se ausentó para la Isla de Cuba sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella Octubre 13 de mil novecientos siete.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 8.094

Alcaldía de Tapia

ANUNCIO.

D. Celedonio Berdiales, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que de diez á diez y media del día 3 de Noviembre próximo habrá de celebrarse en el salón de sesiones de esta casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y á venta libre, la segunda subasta de los derechos sobre todas las especies ó artículos de consumo que contiene la tarifa primera del Reglamento vigente, á excepción del trigo y sus harinas, ó sea sobre carnes vacunas, lanas ó cabrias y de cerda, frescas, en cecina ó saladas, aceites de todas clases y petróleo; vinos de todas clases; vinagre, sidra, cerveza y chacolí; jabón duro y blando; arroz, garbanzos y sus harinas; cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; carbón vegetal y de cok; conservas de frutas, hortalizas y verduras; sal común, con más los aguardientes, alcoholes y licores que se consuman en el concejo, admitiéndose licitaciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día treinta de Septiembre último, que era de 29.579,06 pesetas, importante por consiguiente 19.719,37 pesetas.

Si la segunda subasta se intentara sin éxito, como resultó la primera por falta de licitadores, desde las diez y media á las once del aludido día, tendrá lugar otra en el mismo local, también por pujas á la llana y contraída á los derechos sobre las carnes vacunas, lanas ó cabrias y de cerda frescas; vinos de todas clases; aceites de todas clases y petróleo; vinagre, sidra, cerveza y chacolí, jabón duro y blando; aguardientes, alcoholes y licores, pudiendo igualmente hacerse licitaciones por las dos terceras partes del cupo total de los mencionados artículos, cuyo cupo asciende á 13.388,90 pesetas, que con la rebaja correspondiente queda reducido á 8.925,94 pesetas.

En uno ú otro caso, el remate durará desde primero de Enero hasta 31 de Diciembre de 1908.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en las cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto total que se pretenda subastar, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta la cédula personal y carta de pago.

También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

La fianza definitiva que ha de prestar el arrendatario para responder del remate, ha de ser en metálico, pa-

pel moneda ó valores del Estado á precio de cotización y por el importe de la cuarta parte del precio anual en que fuese adjudicado, cuya cantidad ingresará en la Depositaria municipal con el caracter expresado, ocho días antes de dar posesión al rematante.

El rematante pagará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapia 14 de Octubre de 1907.—
Celedonio Berdiales.

R. al núm. 8.085.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en juicio voluntario de testamentaria de doña Josefa Fernández Muñoz y su marido D. Manuel García Cuesta, promovido por D. José Perez Bango, como legal representante de su esposa Manuela García Fernández, vecinos de Avilés, representados por el Procurador Don Constantino Herrero Villalón, para lo que fueron declarados pobres en sentido legal, penden diligencias de apremio para el pago de las costas causadas en dicho juicio, habiéndose embargado y se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

Un prado llamado de San Pelayo, sito en el término del mismo nombre, extensión seis días de bueyes, ó sean setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Saliente con don Aniceto González Posada Villar, Poniente con D. Nicolás Inclán, Mediodía con D. José Miranda y río de San Pelayo y Norte con Miranda y otros; tasado en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

Un cerro dedicado á matorral, sito en el término del Monte del Pardo, llamado de la Fuente blanca: extensión seis días de bueyes, ó sean setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Saliente con otro de D. José Suarez García, Poniente con D. José Junquera y Evaristo Antonio León, Mediodía con D. Antonio García Prada y Norte carril y la fuente; tasado en seiscientos pesetas.

Un prado en el término de la Fuente blanca y con el mismo nombre; extensión un día y medio de bueyes, ó sean dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Saliente con doña Ramona Alvarez Fernández, Poniente con otro cerro de esta procedencia, Sur camino y la puente y Norte carretera de Avilés; tasado en cuatrocientas pesetas.

Otro cerro dedicado á rozo, de extensión dos días de bueyes ó veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Saliente con prado que llaman de la Fuente, Poniente José Junquera y Evaristo Antonio León, Sur camino y Norte carretera que vá de Avilés á Gijón, contiene siete castaños; tasado en doscientas pesetas.

Otra finca á pasto, pegante con el río de San Pelayo, de dos días de bueyes, ó sean veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; linda al Saliente bienes de doña Ramona Alvarez Fernández; Poniente otros de José Junquera; Sur carretera de Avilés á Gijón, y Norte con el río; contiene nueve castaños y varios humeros; tasada en quinientas pesetas.

Una panera que tiene debajo una bodeguita; tasada en mil quinientas pesetas.

Y un hórreo sobre cuatro piés de piedra, junto á la casa donde vive Ramón García Fernández, vecino de Logreza; tasado en quinientas pesetas.

Asciende la tasación de estos bienes á cinco mil novecientas cincuenta pesetas.

Todas las fincas están situadas en la parroquia de Logreza, del conejo de Carreño.

Para la subasta de estos bienes se señala las doce de la mañana del día veinte del próximo Noviembre, en este Juzgado Cabrales, sesenta y cuatro y sesenta y seis.

Se advierte, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en la Escribanía, el diez por ciento de la tasación; haciéndose saber que los bienes carecen de títulos de propiedad, y que se han de conformar con la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en la villa de Gijón á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 8.064

Juzgado de Santa Eulalia de Oscos

Don Ramón Prieto Sampedro, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario, del término de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno y dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santa Eulalia de Oscos á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón Prieto—Por su mandado, Marcial Rodriguez.

R. al núm. 8.079

Juzgado de Tineo

Don Manuel Martínez Arnaldo, Secretario suplente del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Tineo, día quince de Octubre de mil novecientos siete, don Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal del término de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de ciento veinte pesetas y sesenta y tres céntimos celebrado por doña María Menéndez Díez, mayor de edad, viuda, labradora, y vecina de Ese de Calleras, en este término, en concepto de demandante, como representante legal de su hijo menor D. Miguel González y éste como heredero de D. Miguel González Alvarez, representando á aquélla el Procurador D. José Acevedo Menéndez, contra D. José González Orbón, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de dicho lugar de Ese de Calleras, en concepto de demandado y declarado rebelde; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en su consecuencia condeno al demandado D. José González Orbón, á pagar á la doña María Menéndez Díez, como representante legal de su hijo menor D. Miguel González, las ciento veinte pesetas y sesenta y tres céntimos, que se le reclaman, y las costas del juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del deudor con fecha veintiuno de Septiembre último.

Por esta mi sentencia que, por la rebeldía, se notificará al demandado, en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

—Eleuterio Francos.—Fué publicada en el día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado don José González Orbón, expido la presente en Tineo y Octubre quince de mil novecientos siete.—Manuel Martínez.—Visito bueno.—Eleuterio Francos

R. al núm. 8.078

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor D. José Saro y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de este término de Llanes, en funciones de Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de D. Ramón Blanco Posada, vecino de Cangas de Onís, contra D. Inocencio Laso y su mujer doña Primitiva Noriega de la Torre, el primero ausente de ignorado paradero, y la segunda vecina de Pimiango, en este partido, sobre pago de pesetas, se emplaza al demandado D. Inocencio Laso, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el juicio con objeto de contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que la Ley establece.

Llanes y Octubre quince de mil novecientos siete.—El Actuario, Félix F. Vega.

R. al núm. 8.097

Juzgado de Villaviciosa

D. José Blanco de la Viña, Juez de Instrucción accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número treinta y siete de este año, seguido por abusos deshonestos contra don Julio López Planas, vecino de Oviedo, Sacerdote, he acordado se cite á medio del presente, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en las Consistoriales, á ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley si no lo verifica.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á la cárcel de esta villa á mi disposición caso de ser habido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Villaviciosa á diecinueve de Octubre de mil novecientos siete.—José Blanco de la Viña.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 8.091

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita al testigo José Suárez Fernández, domiciliado en San Lázaro, barrio de esta capital soltero, de veintidos años, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por estafa, previniéndole que de no verificarlo, incurrirá en la multa que señala la Ley procesal.

Oviedo diecinueve de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, P. D., Julián Bárcena.

R. al núm. 8.093

Juzgado de Infiesto

Don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que en este de mi cargo y origen del que autoriza, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador D. Gerónimo Merediz García, en nombre de D.^a Amalia Vega López, vecina de Villaviciosa, en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de D. Fulgencio Lopez Diego, natural de Nava, y de D. Ignacio, D. Fernando, D.^a Isabel y D.^a Luz Lopez, hijos de D. Ceferino Lopez Diego, natural de Nava, previa la correspondiente información, y que se le conceda la administración de sus bienes, habiendo merecido la resolución cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí Escribano dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Fulgencio Lopez Diego y de D. Ignacio, D. Fernando, doña Isabel y D.^a Luz Lopez, á los cuales se llame por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el pueblo de Nava y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, caso de que aquéllos no comparecieren; y luego que transcurran los seis meses de la publicación, dése cuenta. Lo acordó y firma el Sr. Juez de primera instancia de Infiesto D. Silvino Alvarez de la Escosura, á once de Marzo de mil novecientos siete; doy fe.—Silvino Alvarez.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.»

Transcurridos los seis meses desde la publicación de los primeros edictos y conferido traslado al Representante del Ministerio fiscal, emitió dictamen, en virtud del que recayó la siguiente «Providencia del Juez Sr. Alvarez de la Escosura.—Infiesto y Octubre tres de mil novecientos siete. — Dada cuenta, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, publíquense nuevos edictos con inserción de la parte dispositiva del auto de once de Marzo último, por término de dos meses, en los sitios de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Nava, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, interesando del Gobernador civil de esta provincia y Subsecretario del Ministerio de la Gobernación las respectivas inserciones, y transcurrido el término señalado en los mismos; dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría; doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.»

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama á D. Fulgencio Lopez Diego, á D. Ignacio, D. Fernando, doña Isabel y D.^a Luz Lopez, para que comparezcan en este Juzgado, y, para en el caso de no comparecer, se llama asimismo á los parientes de los ausentes que se crean con derecho á la administración de sus bienes.

Dado en Infiesto y Octubre diecisiete de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 8.077

ANUNCIOS

Sociedad anónima Tornillera Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á Junta general extraordinaria para el día 1.º de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, en su domicilio social, para tratar diversos asuntos, relacionados con la marcha de la Sociedad y tomar acuerdos de gran importancia para la misma.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Enrique del Valle.